



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 038/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1119/2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, Ciudadana solicitud realizada por el Director de la "CÁMARA BOLIVIANA - CHINA DE COMERCIO INDUSTRIA, TURISMO Y MINERÍA" solicitando la declaratoria de "Huésped Distinguido" al señor Embajador de la República Popular de China Sr. **WU YUANSHAN**, quien se encuentra de visita protocolar a principales Autoridades del Departamento de Chuquisaca a partir del **7 de mayo del 2015**, en la ciudad de Sucre.

Que, a partir del día 7 de mayo del 2015, se contara con la importante presencia en nuestro País, de tan ilustre visitante, que revisados los antecedentes cumplen con los requisitos establecidos en el art. 19 inciso b) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, por lo que es propicia la ocasión para realizar la declaración de "HUESPED DISTINGUIDO" de la ciudad de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482, concordante con el art. 06 inciso b). De la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º CONFIERASE, de conformidad al art. 19 inciso b) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **EL TÍTULO DE "HUÉSPED DISTINGUIDO"** a:

WU YUANSHAN, Embajador de la República Popular de China

Artículo 2º La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día **jueves 7 de mayo del 2015**, a horas 11: 00 a.m. en el **Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre**.

Artículo 3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Seis días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE